

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:40 NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 02 DOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO TESLP/PES/21/2015 INTERPUESTO POR LOS C.C. LIC. JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO POR EL LIC. HONORATO HURTADO ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL” EN CONTRA DE EL.** “PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, IDENTIFICADO COMO PSE-60/2015, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL LIC. JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO POR EL LIC. HONORATO HURTADO ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO CARLOS PILLADO SIADE, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIOVERDE, S.L.P. Y ALIANZA PARTIDARIA INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO ELECTORAL” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 1 uno de septiembre de 2020, dos mil veinte.

*Vista la certificación que obra dentro de la foja 1143 del tomo dos, del presente expediente, de la que se desprende que el ciudadano Carlos Pillado Siade, no dio cumplimiento al acuerdo de fecha 22 veintidós de junio de esta anualidad, en el que se le requirió para que en el plazo de 10 diez días hábiles diera cumplimiento al resolutivo CUARTO de la sentencia de fecha 10 diez de septiembre de 2015, dos mil quince.*

*En consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de 22 veintidós de junio de 2020, dos mil veinte, y se le impone una multa de 30 unidades de medida y actualización (UMAS), que asciende a la cantidad de \$2,606.40 (dos mil seiscientos seis pesos 40/100 M.N.).*

*Lo anterior de conformidad con el artículo 40 fracción III de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Requírasele al ciudadano Carlos Pillado Siade para que, en el plazo de 10 diez días hábiles, de cumplimiento al resolutivo CUARTO de la sentencia de fecha 10 diez de septiembre de 2015, dos mil quince, así como a las multas impuestas en acuerdos de fechas 21 veintiuno de febrero de 2020, dos mil veinte, 22 veintidós de junio de 2020, dos mil veinte y en el presente proveído.*

*Apercíbasele al ciudadano Carlos Pillado Siade, de que en caso de que no dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, se vinculara a las siguientes autoridades:*

- a) Congreso del Estado de San Luis Potosí.*
- b) Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Electorales del Estado.*
- c) Secretaria de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.*
- d) Secretaria de Hacienda y Crédito Público.*

*A efecto de que conforme a sus facultades y atribuciones auxilien a este Tribunal a exigir el cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente juicio.*

*Pues en efecto, el ciudadano Carlos Pillado Siade, en reiteradas ocasiones ha omitido acatar los mandamientos jurisdiccionales de este Tribunal, por lo que su conducta puede dar pauta a conductas que integran faltas administrativas o ilícitos.*

*Lo anterior de conformidad con los artículos 35 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, 1, 3 y 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.*

*El presente acuerdo se dicta de manera plenaria de conformidad con el artículo 19 apartado A inciso VI y 67 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, en relación con el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, en virtud de que impone una medida de apremio en etapa de ejecución de sentencia.*

*Notifíquese personalmente al ciudadano Carlos Pillado Siade, y a las demás partes por estrados de que se fijen en el Tribunal, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así por unanimidad de votos resolvieron y firman, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, siendo ponente el último de los nombrados, quienes actúan ante la fe del Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, y Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.